

SEGURIDAD JURIDICA Y SOCIALIZACION

La primera afirmación fundamental que quiero hacer es que “seguridad jurídica” y “socialización” son dos fenómenos ahistóricos, dos realidades inherentes a la racionalidad y libertad de la persona humana cuando a ésta se la sitúa en la dinámica de la vida social; como ser *in crescendo* en la trama de convivencia. Lo que sucede—lo que a veces asusta—es que tales fenómenos se presentan ahora en una fase de ebullición, cualificando quizá más estertorosamente, más abultadamente que nunca, la curva de nivel de una sociedad contemporánea. En cualquier buena historia de las ideas y estructuras sociales—como la de Gómez Arboleya—o en una historia de la filosofía política—como la conocida obra de Holstein—se pueden marcar las pautas fundamentales, los denominadores comunes, del vivir del hombre en sociedad. Unas veces—en la filosofía oriental y en parte en Platón—despersonalizándose, alienándose el hombre en una trascendencia mítica o divina no personalizada. En otras, la visión teocéntrica del mundo y de la vida cobra cordura personal y trascendente, y la gran ciudad cristiana será la expresión de un orden en que está Dios. Predominará más adelante esa visión antropocéntrica que recuerda un tanto la de los sofistas, pero que ahora, con las nuevas técnicas, culturas e inventos se abre a mayores posibilidades. Comienza a derruirse la muralla—en el ejemplo de Chersterton—que impedía otear horizontes nuevos, pero también el peligro de caer a los grandes abismos marginales. Parece inventarse la libertad, y aun el grito de la libertad y la palabra “liberal”, de origen español (1814). Luego se pensará en el para qué de tal libertad. El relativismo, que brota más del neokantismo que del propio Kant—como Millán Puelles ha explicado—, tendrá concreciones en el mundo del arte, de la ciencia—física preferentemente—, del Derecho y, sobre todo, de la política. La identidad de Estado y Derecho en Kelsen no será pura coincidencia. La reductividad monista economista del marxismo tendrá su gran espoleta en una realidad social irre-

versible: los despojos, los restos del gran banquete de una libertad, presentado como panacea, como destino y fin de la convivencia, el liberalismo como "nihilismo epistemológico", como le denominará Kuchnelt-Leddihn (en *Libertad o Igualdad*, 1962, pág. 22).

Ahora—y es curioso que en plena fase individualista—han surgido como coloridos, como inquietudes, como fenómenos, dos ingredientes básicos, la seguridad y la socialización, en una recíproca interdependencia y conexión, pero que también están o deben estar—axiología de seguridad y socialización—en una recíproca y constante rectificación y autolimitación. Recuérdese—como lo ha hecho Legaz en *El Estado del Derecho en la actualidad*, 1934—que libertad, propiedad y seguridad eran los lemas inspiradores de nuestras Cortes de Cádiz. Ahora, el tríptico de valores quizá podría ser reducido a dos: la *libertad* como destinación personal, libertad responsable unas veces, libertad vital o cifración histórica, para Jaspers, en otras; y *propiedad*, que es la incardinación de la libertad en una economía humana, de medios, de resortes de progreso y de perfección. La seguridad sería el puente de unión, la instrumentación axiológica de aquellos dos valores. La forma de *encontrarse en situación*—palabras estas muy manejadas en la ética y filosofía contemporánea—la libertad y la propiedad en cuanto al hombre que está en la sociedad, desmereciendo o no de su condición de hombre, según predomine o se incline ante una u otra, es lo que constituye la seguridad.

La seguridad que tuvo una entidad mítica o ética en la antigüedad—véase mi trabajo, *La seguridad jurídica como tema de la Filosofía del Derecho*, "Estudios de Deusto", 1961—en su aspecto negativo del temor a la inseguridad, vuelve a tener, como en una repetición cíclica, un sentido humano y existencial, y el mismo Jaspers titulará un capítulo con "La seguridad de la conciencia absoluta". Si—como ha dicho Hans Wenzel—uno de los mayores incentivos para la dominación del mundo por los romanos fue el que los pueblos se sentían subyugados por unas normas jurídicas, por el Derecho romano, que daba certeza y viabilidad a las relaciones humanas; la codificación, la seguridad normativa fue, quizá, también, el estandarte que Napoleón llevaba tras de sí.

¿Cuál puede ser ahora la correlación o autolimitación de seguridad y socialización? Yo entiendo que el fenómeno de la socialización no es sino la nominación genérica y expresiva del emplazamiento del hombre de nuestro tiempo en una convivencia que horizontal y verticalmente tiende a hacerse más progresiva, más plena, más

auténtica. Por horizontalidad y vertical yo entiendo, no la que se da en las diferenciaciones humanas de que habla Tawney—lo característico en la mayoría de las sociedades ha sido, en suma, no sólo la diferenciación vertical—, la existente entre compañeros con tareas variadas para una empresa común, sino también la que, a falta de un término mejor puede ser llamada estratificación horizontal, la existente entre quienes ocupan una posición de ventaja especial y quienes no la ocupan (*La Igualdad*, México, 1945, pág. 72). Me refiero, más simplemente, al hecho de que las destinaciones personales del hombre—la libertad será para Kant el único derecho natural—y las destinaciones sociales—el hombre lleva en sí mismo la sociedad, dirá Vázquez de Mella—tienden a hacerse ahora precisamente, tienden a ser satisfechas por el mayor número posible de hombres—sobre todo desde que se ha hablado del humanismo del trabajo—y además en la mayor intensidad, en la mayor plenitud posible.

Es decir, la libertad ha dejado de ser el traje de etiqueta de salón de un liberalismo que ahora Hayek—con grandes contradicciones, sobre todo en la obra "*Los fundamentos de la libertad*"—nos saca del trastero de invierno. Hoy, ahora, a unos cien metros de aquí, mientras nosotros estamos cómoda y reposadamente meditando sobre la libertad y la socialización, en una madurez física e intelectual, hay miles de hombres que no conocen otra vida del Derecho que la del arrendamiento: la de servicios si es que tienen trabajo y gozan de alguna otra libertad que no sea la de emigrar, y la del arrendamiento de morada si es que no les cobijan las estrellas o las chabolas. Y estos hombres, todos, aspiran a la libertad. Pero, además, a una libertad hasta las últimas consecuencias, hasta las últimas plenitudes. Si estos hombres, aquí y fuera de aquí, quizá aún resisten a su posición desventajosa en una sociedad cristiana y aparentemente justa es por la esperanza vital de que tal plenitud de libertad y sociedad si no se logra en ellos sí la esperan lograr con sus hijos. ("Pero con nuestros hijos no juegan", suelen decir.)

En consecuencia, la socialización no es sino la ordenación mínima de una convivencia dinámica que aspira a ser vivida en plenitud por el mayor número de miembros y hasta las últimas consecuencias. Hay una interdependencia en las "incitaciones sociales" porque ya no existen—por efecto mismo de una concepción liberal a ultranza—barreras estamentales. Cada hombre porta y trae a la sociedad y de la sociedad el máximo exponente de su personalidad. Surgirá aquí una *ideología de la organización*, o lo que Frayer denominaba *sistemas secundarios*.

En todo caso surge la masificación, que es la presencia activa con tendencia a hacer cada vez más plena del mayor número de hombres que quieren ser libres y sociales. Cuando hay numerosas sesiones de ópera en una provincia cualquiera española, sólo con esfuerzo se llegan a llenar los teatros. Cuando la ópera es destinación, vocación de todo un pueblo, como el vienés, será preciso encargarse muy anticipadamente las entradas y organizar el acceso a las taquillas.

Es verdad que la masificación se ha tomado como impronta o como rebelión en la sociedad contemporánea. Pero ya comienza a reaccionarse seriamente de la masificación, e incluso positivamente. En la verificación de la persona ve Guardini la posibilidad positiva de la masa. “En lugar—escribe en la obra *El final del nuevo tiempo*—de una protesta en nombre de las personalidades culturales contra la masa, sería mejor preguntarse dónde está el problema humano de esta masa. El problema está en saber si la aglomeración provocada por el gran número no conduce únicamente a la pérdida de la personalidad, sino también a la pérdida de la persona. La primera puede acaer, la segunda nunca” (Cr. Werner Beutler. “Punta Europa”, núm. 33, pág. 72).

Ocurre que hombre masa es—al decir orteguiano—aquél que se siente seguro de demasiadas cosas. Pero ocurre también que—siguiendo al mismo Ortega—la vida no nos viene dada hecha, sino que tenemos que hacérsola. La primera reacción, el primer *animus* de seguridad brota en la apetencia de hacerse uno su vida; pero “los demás”, el otro, el próximo, también tienden a hacerse “sus” vidas. Pero el escenario extrapersonal, el escenario intrasocial, está circundado “entre los múltiples factores históricos—y aquí sigo al Papa Juan XXIII en la “*Mater et Magistra*”—que han contribuido a la existencia de este hecho, como son los progresos científicos, una mayor eficiencia productiva y un nivel de vida más alto en los ciudadanos”.

Supone todo eso una ordenación de las seguridades interpersonales, en una jerarquía de medios y fines. Muchos de aquellos ya no dependen de la persona individual, sobre todo cuando esta persona individual, en razón de su libertad, aspira a destinaciones personales que le resultan desproporcionadas con arreglo a su capacidad más que a su voluntad. Esta es una actitud liberal, pero a la vez tremendamente social. Libre para querer, libre para poder.

Esto traerá una concreción en la ordenación de las seguridades interpersonales que estará “en la intervención de los poderes públicos”, como la llama el Papa, o en el *Estado de bienestar*, como más calificadamente se la denomina. Pero esta concreción en la ordenación de

seguridades interpersonales, como expresión cualificada del hecho de la socialización contemporánea, se debe a que ha fallado la ordenación, teocéntrica y ética. La idea está en el propio Tocqueville cuando explica la conexión entre el individualismo, la pérdida de religiosidad y el hecho de la socialización. Y aún más claramente en Kuchnelt-Leddihn.

La socialización en lo que tiene de “perverso” es, ni más ni menos, el resultado de llevar a un escenario más desprovisto o desligado de los valores absolutos los problemas de la sociedad. La socialización, en lo que tiene de positivo, es tomar al toro por los cuernos para erigir una más plena y humana convivencia. Si para el marxismo “educar es socializar”—como apunta el P. Fullat en el reciente trabajo *Filosofía de la educación marxista*, revista Calasancia, diciembre 1962—, lo que importa es educar poniéndonos en contacto con la verdad y no con la práctica.

Sucede que en el despertar de los hombres a la educación para tener más libertad—en lo ancho—y más plena libertad—en lo profundo—ha surgido este fenómeno de la educación y de la igualdad de oportunidades en terminología ya habitual—está en Burdeau, en Tawey, en Messner, en Hayek—. Pero en este mismo autor, por unos escrúpulos que pretenden no ser conservadores, pone reparos a la idea de Crosland—tan vieja para el pensamiento cristiano y calasancio—de que asiste a cada niño, como ciudadano, no solamente el derecho natural a la vida, la libertad y la felicidad, sino también el de ocupar en la escala social el puesto a que es acreedor por su capacidad y sus merecimientos. Claro es que Hayek aún será más radical en sus recelos de la seguridad social a través del servicio médico gratuito. “Es posible —*Los fundamentos*, ob. cit. t. II. 181—que la medida parezca incluso cruel, pero beneficiaría al conjunto del género humano si, dentro del sistema de gratuidad, los seres de mayor capacidad productiva fueran atendidos con preferencia, dejándose de lado a los ancianos e incurables.” Algo así, como libertad de todos y para todos, hasta para que los ancianos y los incurables se mueran.

¿Dónde comienza y dónde acaba lo personal y lo colectivo en la socialización? Nos lo marcará una criteriología de la seguridad a la que aludiremos luego. Pero advertamos, como lo hace Herman Heller —*Teoría del Estado*. México 1961. p. 96—que “la realidad social es acción social, tanto individual como colectiva, en una unidad dialéctica inseparable. Si se pregunta qué es lo que le falta a la masa psicológica —la cual, por otra parte, constituye una unión colectiva—para la efectividad social, diremos que le falta permanencia y capacidad para de-

cidir y obrar, es decir, que le falta el ser una trabazón de actividades de carácter permanente e intencional”.

Ahora bien, la socialización es—en parte—estimulante de la intencionalidad de la capacidad creadora, de la configuración más plena de las personalidades individuales, que no siempre—ni con la socialización ni sin ella—logran encontrar su destinación personal.

Ahora bien: una persona puede subir en solitario una escalera sin barandilla, pero de no muchos peldaños. Más peligroso le resultará si el subir o bajar lo ha de hacer en una dinámica, en una celeridad considerable. Si la destinación personal del hombre que sube y baja quisiera ser soberana y libre, quizá no eche muy en falta la barandilla.

Pero imaginemos que ya no es él sólo. La escalera sigue teniendo pocos peldaños, pero son ya muchos los que ascienden y descienden, apretadamente y con prisas. La barandilla se hará más imprescindible.

Por último, los peldaños del escalar social aumentan en número y, naturalmente, la escalera en altura. La dinámica social sigue siendo masiva. Se impondrá entonces una ordenación, un reparto—Werner Golschmidt hablará concretamente de un proceso de reparto, con recipiendarios y receptadores—en el tramo de la escalera, con escalones intermedios, rellanos, vueltas, etc. (Ontología de la socialización.) Y se impondrá entonces también la barandilla. (Seguridad y socialización.) La arquitectura de la escalera es la socialización, como arquitectura social de una convivencia social progresiva y múltiple. La barandilla es la seguridad. Nos quita riesgo, quizá nos quita “libertades”—mejor que libertad—, pero nos da firmeza, nos hace encontrar nuestra propia libertad.

La seguridad es, por tanto, el “precio en libertades humanas” en pro de la libertad fundamental: la de la *socialización personalizante*, como la llama Sánchez de la Torre (“Rev. Política Social”, núm. 52).

En principio la seguridad se comporta como el resultado consiguiente a un haber llevado a ras de tierra el problema de las *ordinationis* del hombre; de que Dios no está en la “escalera”, que a lo más estará en el “tejado de la casa”. Recuérdese que el propio Max Scheler califica de error fundamental la teoría clásica del hombre de “suponer que este mundo en que vivimos está ordenado desde el principio, desde su origen y constantemente de manera tal que las formas del ser cuanto más altas son más aumentan no sólo en valor y sentido, sino también en fuerza y poderío” (*El puesto del hombre en el Cosmos*, 1960. p. 67). Si en nuestra escalera imaginaria reina la oscuridad o los leves focos de lo que Sorikin ha denominado “las filosofías sociales de nuestra

época de crisis", comprenderemos que la barandilla es el armazón indispensable en la trama social de la convivencia. La seguridad entonces estará operando como muñón en la bisagra que une entre sí los peldaños de la dinámica social.

La seguridad es previa y es resultado de la socialización. Y esto dependerá de los aspectos en que se la tome.

Será previa y presupuesto condicionante cuando se trata de la seguridad vital, es decir, cuando se trata de una socialización cuya meta sea la persona y no el Estado o la sociedad total. En definitiva, es el hombre el protagonista, el que *siente*—como diría Ihering—el impacto y la necesidad de sentirse seguro con—o pese—a la socialización. La dimensión de seguridad es una dimensión de la destinación personal.

Será previa también cuando se trate del mínimo económico indispensable para practicar la virtud social de la convivencia. En la virtud moral exige, al decir de Santo Tomás de Aquino, un mínimo económico para su práctica, el hombre no es nada—y desde luego no es libertad—si le falta, si no ve garantizada la mínima sobrevivencia.

Será previa igualmente cuando se trate de una seguridad jurídica, es decir, dando forma jurídica a las realidades sociales que están operando y modelando las estructuras sociales. Porque la seguridad jurídica es—como ha dicho el profesor Bayón—para "el individuo una situación personal, aunque para el conjunto de los individuos o para el Estado sea un sistema".

Por último, será previa la seguridad jurídica cuando se trate de garantizar la existencia y las posibilidades creadoras de los grupos intermedios comunitarios, como la familia, las personas sociales—de que hablaba Puigdollers—, las entidades locales, las asociaciones que nacen antes que el Estado y que en toda sociedad de Derecho han de tener la seguridad de su reconocimiento por aquel Estado, cuando éste—en la tesis de Rommen—no es otra cosa que un *organismo moral*.

La seguridad será resultado o consecuencia de la socialización cuando se traten de articular los principios de subsidiaridad y de solidaridad que yacen en el bien común. La ontología de la socialización comienza en la del bien común.

También lo será cuando se trabaje no sobre los mínimos vitales, sino sobre una idea de perfección que trate de llenar más ricamente el contenido de la racionalidad de la substancia individual que es la persona humana. Si socialización—siguiendo incluso el pensamiento pontificio—es el acceso a la propiedad, al estudio, a la medicina, etc., la

seguridad—que aquí ya es propiamente seguridad social—opera como condicionamiento consiguiente.

La seguridad, sobre todo, será resultado de la socialización si en su axiología intercomunicativa y solidaria hemos de pensar en los límites y en el autocontrol para el Estado, como director de orquesta de la convivencia social, dinámica y progresiva. La idea está muy clara en Aranguren cuando—“Comunicación a la Semana de Filosofía”. Madrid, 1960—se refería al acceso de todos los ciudadanos a la auténtica libertad real y al bien común temporal. “hasta el punto de que el Estado salga de su abstencionismo para organizar la libertad”.

Pero el problema sigue existiendo y la opción es constante: sacrificar la libertad por la seguridad o la seguridad por libertad. Hayek, por ejemplo, piensa que “el progreso de la civilización depende, en notable medida, de la mejor utilización que cada uno obtiene de cuantas circunstancias la vida le depara y también del empleo acertado de las ventajas, prácticamente imprevisibles, que cierta clase de conocimientos ante los eventos futuros confieren a determinado sujeto sobre el resto de sus congéneres” (*Los fundamentos*, t. II-215).

Lo que ocurre es que ambos aspectos, el previo y el consiguiente a la socialización, no se dan separadamente, sino que son momentos cualificadores de la seguridad, tal como se da en la dinámica de la convivencia, es decir, operando teológicamente. Lo que comienza siendo seguridad para cada cual, se ensancha en una identidad, seguridad para el de al lado, el próximo. Pero, además, paliada en la vida contemporánea la irrupción de la vida de la gracia y puestos al vivo los condicionamientos económicos en un mundo atormentado, dividido y difícil que habría que levantarlo, al decir de Pío XII, desde sus cimientos, la seguridad termina siendo un reducto personal mínimo, en el que entra la socialización personalizante, pero también en el que se estrella la socialización totalitaria.

Cuando mejor se comprende la delicada posición y papel de la seguridad ante la socialización es cuando se la contempla en el aspecto positivo y creador. En el liberalismo—como sistema—había un lema, una realidad de seguridad; pero siempre refiriéndose a la seguridad individual, es decir, la seguridad en el mantenimiento de una voluntad omnímoda, la voluntad como creadora de la norma. En Derecho civil importaba más la voluntad contractual, con validez universal, independientemente de terceros y de ciertas formas jurídicas y públicas. Los textos penales primeros tienen el mismo matiz individualista, basados en la garantía de unas leyes y penas previas para el reo; las

medidas de seguridad negativa, la seguridad de que no se carece de seguridad. He aquí algo significativo: las instituciones jurídicas tipo germánico siempre han tenido un sello comunitario, como las forales nuestras.

Típico de la fase de socialización es el predominio de la seguridad jurídica positiva, creadora y progresiva. Porque dándose ella se sitúa a los demás, a la sociedad misma, en un trampolín de posibilidades. Es, por ejemplo, la que surge en materia de propiedad inmobiliaria en todos los códigos civiles que quieren rectificar el sentido individualista del napoleónico, dando publicidad a la propiedad, reflejando en registros públicos su movilidad y hasta una parte de la función social que instintivamente—como Rodríguez Paniagua bien ha mostrado *¿Es la propiedad privada un derecho natural?* Madrid, 1961-4 y ss.—, que intrínsecamente tiene, porque el hacerlo así posibilita las libertades y voluntades de los demás: posibilita el crédito, el embargo, la eficacia fiscal, los datos de justicia distributiva en el incremento de los patrimonios que nunca pueden quedarse en filigranas tecnicistas o administrativas por más perfiladas y científicas que parezcan.

En consecuencia, la seguridad es una auténtica instrumentación técnico-jurídica de la socialización y lo que importa es dotarla de contenido trascendente y comunitario, cuyo destinatario sea la persona. En una fase como la que estamos viviendo de un despertar a la soberanía de los pueblos, y a la vez de un despertar de estos y de los individuos al progreso económico y al desarrollo social, la seguridad, singularmente la que tiene este sello creador, positivador de las voluntades comunitarias y no solamente de las individuales, la seguridad—repito—es el autocontrol de la misma socialización que jamás debe perder de vista al hombre que la padece o que la disfruta, que nunca puede quedarse en filigranas tecnicistas o administrativistas por más perfiladas y científicas que parezcan.

La mejor manera de mostrar este aspecto interesantísimo de la seguridad ante la socialización quizá sea, aunque brevísimamente enumerado, los supuestos más esenciales del autocontrol de la socialización:

1.º Acentuando el sentido social de las instituciones jurídicas más ligadas al obrar jurídico para que el Derecho positivo que tiene—como dice Renard—a la estaticidad no sea desbordado por la realidad, como a menudo sucede. Es decir, eficacia de la norma y que ésta sirva, como diría De la Pira, a una *necesidad social*. Las normas que no

sirven esa necesidad social, esas que no se van a cumplir, son normas inseguras.

2.º Frenando la arbitrariedad que es la gran tentación de la socialización. “A la justicia—dice Recaséns, *Estudios*, pág. 1136—, y como condición de ella, se da la exigencia de seguridad y certeza de la regulación que constituye la raíz fundamental del Derecho, la cual es, cabalmente, lo que queda destruido por la arbitrariedad.” La criteriología en torno a la irretroactividad e igualdad de la ley está aquí más fuertemente ahora que nunca.

3.º Jerarquizando las normas de convivencia, con seriedad y firmeza, porque la seguridad no se dirige sólo a la norma vigente, sino que afecta también a los resortes preventivos, a las garantías del “proceso de creación y de generación de la norma”, esa norma con que precisamente se va a iniciar o realizar el proceso de socialización.

4.º Encauzando lo más humanamente posible la vibración comunitaria y personal de las instituciones de seguridad, ofreciendo dentro de determinados márgenes una escala variada y rica en posibilidades, opciones y destinaciones personales, singularmente en el mundo del trabajo, de las asociaciones profesionales y de la empresa, puesto que ésta—como dice Miller—no es sólo un ámbito de trabajo, sino también de vida, aunque sea además de sociedad y comunidad toda una organización.

5.º Manteniendo el control de una administración que en la fase de socialización tiende a hacerse legisladora. Hay un texto del profesor Messner que no me resisto a transcribir (*La cuestión social*, 1960, 616): “Los Parlamentos dejan escapar hoy una importante parte de su derecho de legislar por medio de su cesión a la burocracia en forma de autorización para la promulgación de reglamentos..., y autorizan con frecuencia a los departamentos competentes de la administración para que ordenen la ejecución por la vía de la potestad reglamentaria ministerial. Mientras que la representación del pueblo, el Parlamento debe ser el legislador permite, sin embargo, el ejercicio de una considerable parte de la legislación, como “legislación delegada”, por órganos que no pueden ser controlados por el legislador, por el Parlamento.”

6.º La criteriología de la seguridad en una fase de socialización, opera en la penetración iusnaturalista y ética del Derecho positivo, porque para que éste tenga seguridad deberá tener siempre un contenido ético trascendente y social. Es, quizá, la idea que está muy expre-

sivamete formulada en Renard: "El derecho positivo es la expresión de una regla trascendente; trascendente a la ley, trascendente a las formas técnicas, trascendente a la vida social. El Derecho positivo es un esfuerzo para sujetar a esta regla la rivalidad de los intereses y de las misma actividades desinteresadas en un medio dado. Esta regla es el derecho natural, idéntico a la Justicia social, dos palabras que tengo yo por rigurasamente sinónimas". (*Introducción filosófica al estudio del Derecho*, t. I, 245).

7.º La seguridad opera orillando en lo posible el riesgo de la socialización, que el convertirse en socialismo, sobre todo cuando—y en esto estoy con Hayek—(*Los fundamentos*, t. II, 177) se aplican sus principios en beneficio de un solo grupo. La socialización es admisible cuando afecta a todo el cuerpo social, porque sólo así la dinámica de la convivencia podrá ser justa, equitativa y auténticamente social.

8.º Dando papel relevante en la socialización a aquellas entidades intermedias en las que el hombre progresivamente comienza a estar y verse seguro, como la familia, asociaciones, estamentos, cooperativas, corporaciones, para que sean éstas las que realicen—en lo posible—las destinaciones personales en libertad y responsabilidad, cargadas ya de un sello comunitario extrapersonal, pero no sometidos totalmente al Estado mismo. Es idea que Erik Wolf nos viene a refrescar (*El problema del Derecho Natural*, 1961-191); cuando habla expone las doctrinas del Derecho natural, de las agrupaciones del poder ("el más fuerte") y el Derecho "natural" de los detentadores del poder ("el más fuerte") y el Derecho "natural" de los sometidos ("el más débil"). Si en la Edad Moderna el iusnaturalismo escolástico salvó el problema introduciendo en el gran edificio general de su sistema del orden universal, diversos "derechos naturales" de los grupos intermedios, será preciso remozarlos ante la socialización, prestigiando sus posibilidades y haciendo eficaces y actuales sus fines. Y dentro de estos "cuerpos intermedios", que se reiteran como indispensables en la misma "*Pacem in terris*", las entidades sindicales ocupan un lugar preminente en la arquitectura de un Estado social.

En realidad, y para concluir, diremos que la socialización no es sino la expresión global de lo que Maurice Milhaud llama (*El Principio y fin del Desarrollo comunitario*, núm. 6, segundo semestre de 1960, de "International Review of Community Development", Roma) *Desarrollo comunitario*, en el que se parte de una concepción filosófica

de la sociedad, pero que implica una iniciatitva y una participación de la población, apoyado siempre en un concepto de la persona. El que ella sea protagonista y destinataria, el que se exija la puesta en marcha equilibrada de "proyectos relativos a aspectos concretos cuya realización se lleva a cabo mediante sociedades cooperativas o sociedades mutualistas", implica de suyo una instrumentación de seguridad con destinación personal, también con destinación comunitaria.

JESÚS LÓPEZ MEDEL